MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 08:59:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2022 09:13:50-0500

Resolución Directoral

Nº 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 10 de enero de 2022.

VISTOS:

El Memorándum N° 8581-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 5923-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP y el Informe N° 198-2021/VIVIENDA/ PNSR/UTP/AEP-etineo, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB y el Informe Legal N° 006-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el 16 de octubre de 2020 el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el señor VÍCTOR RAÚL LÓPEZ JULCA suscribieron el CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, procedente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-PNSR, para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBALDO PORTILLO BAJO, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO- JUNIN – CÓDIGO SNIP 293717”, por el monto de S/ 135,308.44 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Ocho con 44/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que comprende el plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días calendario y el plazo para la revisión de la liquidación de la obra de treinta (30) días calendario, independientemente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos, programas y proyectos

MVCS
Por: MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 09:21:27-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 10:12:00-0500

MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 08:59:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2022 09:14:01-0500

adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de dicha Ley, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 permite que el contrato pueda modificarse en los supuestos contemplados en la

Ley y su reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 contempla que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; ii) reducción de prestaciones; iii) autorización de ampliación de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aplicable al citado contrato, establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ha dispuesto, entre sus requisitos, para modificar el contrato, lo siguiente: // a) Informe técnico legal que sustente: i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. // b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. // c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE;

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que cuando la modificación implique el incremento del precio se debe contar certificación presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

MVCS
Por: MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 09:21:27-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 10:12:00-0500

MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 08:59:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2022 09:14:11-0500

Resolución Directoral

Que, con el Memorándum N° 8581-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 5923-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, la Unidad Técnica de Proyectos alcanzó el Informe N° 198-2021/VIVIENDA/PNSR/UTP/AEP-etineo, que precisa lo siguiente:

- ✓ La necesidad de la modificación del CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA se sustenta en que la Entidad aprobó al Ejecutor de la obra, CORPORACIÓN CR INGS S.A.C., la ampliación excepcional de plazo por treinta (30) días calendario, por el impacto para la ejecución del saldo de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19; debiendo contarse de forma permanente con un Supervisor de obra; por lo que se requiere la modificación del contrato, debido al desfase del plazo que existe entre el Supervisor de obra y el Ejecutor de la obra.

- ✓ El plazo de ejecución de obra es de ciento ochenta (180) días calendario, luego la Entidad aprobó treinta (30) días calendario por la ampliación excepcional de plazo, por el impacto para la ejecución del saldo de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, haciendo un total de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales se ejecutaron noventa y siete (97) días calendario con un Inspector de obra asignado por la Entidad, quedando un saldo de ciento trece (113) días calendario por ejecutar.

- ✓ El Supervisor de obra, según contrato, tiene un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, observándose que existe un desfase con el plazo del Ejecutor de obra, por lo que para cubrirlo se debe modificar el CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por veintitrés (23) días calendario.

- ✓ La modificación del contrato del servicio de supervisión de obra, por un periodo de veintitrés (23) días calendario, en concordancia con el desagregado recalculado por la Entidad de la oferta económica del Supervisor de obra, evidencia que no se cambian los elementos esenciales del contrato.

- ✓ El hecho sobreviniente para la modificación del CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA se justificó en que la Entidad aprobó al Ejecutor de obra la ampliación excepcional de plazo por treinta (30) días calendario, por el impacto para la ejecución del saldo de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, generándose un desfase con el plazo de ejecución para la supervisión de la obra.

MVCS
Por: MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 09:21:27-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 10:12:00-0500

MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 08:59:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2022 09:14:22-0500

- ✓ La modificación del CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA es indispensable para alcanzar su finalidad, teniendo en consideración los alcances del Expediente Técnico.

- ✓ Con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 102 existe saldo suficiente para cubrir el monto correspondiente al pago del Supervisor de obra.

- ✓ El monto neto, correspondiente a la modificación del contrato, es de S/ 20,251.30 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 30/100 Soles), cuyo monto representa una incidencia del 15% del monto contractual.

Que, a través del Informe Legal N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB, emitido a conformidad con el Informe Legal N° 006-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, de lo expuesto por el área usuaria, se desprende que la Entidad le amplió excepcionalmente al Ejecutor de obra treinta (30) días calendario, por el impacto para la ejecución del saldo de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, siendo ello un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-PNSR, que generó un desfase entre el plazo del Ejecutor y del Supervisor de obra; correspondiendo cubrir dicho desfase de plazo a través de una modificación del CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, ampliándolo, respecto a la ejecución de la supervisión de la obra, en veintitrés (23) días calendario, que representa un monto de S/ 20,251.30 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 30/100 Soles), puesto que los hechos que originan dicha modificación no son imputables a las partes, se alcanzará la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y no se efectuarán cambios a los elementos determinantes del objeto contractual; siendo que al contarse con Certificación presupuestal suficiente, se cumplen los preceptos normativos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el artículo 160 de su Reglamento, para modificar el contrato, respecto de su plazo y monto;

Que, cabe resaltar que el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA,

MVCS
Por: MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 09:21:27-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 10:12:00-0500

MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 08:59:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2022 09:14:42-0500

modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar el acto que apruebe la modificación del CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, respecto de su plazo y monto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, conforme a las competencias de cada dependencia; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación del CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, para la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBALDO PORTILLO BAJO, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO- JUNIN – CÓDIGO SNIP 293717"**, a efectos de **ampliar el plazo de ejecución de la supervisión de obra en veintitrés (23) días calendario, que representa un incremento del monto contractual de S/ 20,251.30 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 30/100 Soles),** al contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 102.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos notificar la presente Resolución al señor VÍCTOR RAÚL LÓPEZ JULCA, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

MVCS
Por: MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 09:21:27-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 10:12:00-0500

MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 08:59:58-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2022 09:15:10-0500

Resolución Directoral

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración inserte el presente instrumento resolutivo en el expediente de contratación y solicite al señor VÍCTOR RAÚL LÓPEZ JULCA la documentación correspondiente para proceder con la elaboración, suscripción y registro en el SEACE de la adenda al CONTRATO N° 057-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA.

Regístrese y comuníquese;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
José Miguel Kobashikawa Maekawa
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/01/10 10:15:28-0500

MVCS
Por: MERA BERRIOS Jose Moises FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 09:21:27-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/01/10 10:12:00-0500